

Normativa – Diciembre de 2019

Resumen de las principales normativas del mes implementadas por el BCRA, vinculadas con la actividad de intermediación financiera. **Se toma la fecha de publicación de la norma.**

Comunicación "A" 6846 – 19/12/19 | Se autorizó una nueva herramienta de financiamiento para exportaciones. Estos préstamos se otorgarán en pesos y devengarán la tasa de variación del tipo de cambio más un *spread* a convenir entre las partes. El exportador devolverá estas financiaciones con los pesos resultantes de la liquidación de sus exportaciones.¹

Comunicación "A" 6847 – 27/12/19 | Se adecuó el Plan de Cuentas para la aplicación de la NIIF 9 en lo que respecta a previsiones por riesgo de incobrabilidad y se definieron los criterios que aplicarán las entidades Grupo "A" y Grupo "B". Se excluyen transitoriamente del alcance de aplicación de la NIIF 9 a los instrumentos de deuda del sector público no financiero.

Comunicación "A" 6849 – 27/12/19 | Se establecieron los lineamientos para aplicar el procedimiento de ajuste por inflación de los estados financieros a partir de los ejercicios económicos iniciados el 01/01/20. En línea con las disposiciones de las NIIF, el ajuste por inflación se continuará aplicando mientras se reúnan las condiciones establecidas por la norma.

Comunicación "A" 6851 – 27/12/19 | Se definió que, a partir de enero de 2020, las normas sobre "Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad" mantendrán un alcance "regulatorio", independientemente de que los estados contables de las entidades financieras se ajusten a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Asimismo, se establece que, transitoriamente, las entidades financieras deberán deducir de su responsabilidad patrimonial computable (RPC) la diferencia positiva entre la previsión regulatoria calculada según las normas sobre "Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad" y la previsión contable calculada conforme a los modelos internos previstos en la NIIF 9. Asimismo, la categoría de deudores "6 - Irrecuperable por disposición técnica" será absorbida por "5 - Irrecuperable" y se previsionarán regulatoriamente como "sin garantías preferidas".

Comunicación "A" 6852 – 27/12/19 | Se determinó que entre 28/10/19 y el 31/03/20 inclusive, las asistencias financieras con destino al pago de haberes del personal se considerarán como concepto excluido a la hora de computar los límites en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero". Los adelantos que se encuentren vigentes al 01/04/20 sí estarán sujetos a los límites crediticios señalados precedentemente.

Comunicación "A" 6853 – 27/12/19 | De acuerdo con lo dispuesto en el "Decreto 744/19" y la "Disposición 4308/19 del RENAPER", se autoriza el uso del DNI digital en los bancos. Los usuarios de servicios financieros podrán acreditar su identidad para operar dentro de las sucursales utilizando el Documento Nacional de Identidad que se descarga en el teléfono celular.²

1 Ver [Nota de Prensa](#).

2 Ver [Nota de Prensa](#).